

RESOLUCIÓN Nº 608/19
CRESPO (ER), 26 de Septiembre de 2019

VISTO:

El Concurso de Precios Nº 54/19 y el informe de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, y

CONSIDERANDO:

Que el Concurso de Precios Nº 54/19, referido a la contratación de mano de obra, con herramientas y equipos para la construcción de mejoras habitacionales en el marco del Programa Mejor Vivir, se adjudicó el 19 de Junio de 2019 a la firma "ALAN LEONEL CARDOZO RIFFEL".

Que mediante nota de fecha 18 de Julio de 2019, el Señor "ALAN LEONEL CARDOZO RIFFEL", solicita la prórroga del plazo de ejecución en relación al Concurso de referencia, por 35 días hábiles, debido a que se han suscitado precipitaciones en gran magnitud, lo cual no permitió el avance de la obra y dificultó el trabajar en las viviendas ya que las mismas estaban habitadas.

Que desde la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente se informó la aceptación de la solicitud de prórroga, por 35 días hábiles, contados desde la fecha 19 de Julio de 2019.

Que se traspapeló involuntariamente la documentación mencionada anteriormente.

Que según informe de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente de fecha 25 de Septiembre de 2019, se dejó asentado que el plazo otorgado al proveedor "LEONEL CARDOZO RIFFEL" fue hasta el 06 de Septiembre y que el certificado final de obra fue el día 05 de Septiembre de 2019.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Reconócese el plazo existente entre la fecha pactada de entrega y la fecha real de entrega como legítima prórroga de la obra referida a la contratación de mano de obra, con herramientas y equipos para la construcción de mejoras habitacionales en el marco del Programa Mejor Vivir, según Concurso de Precios Nº 54/19, de conformidad a los considerandos que anteceden.

Art.2º.- Pásese copia del presente Decreto a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.